



RESOLUCION No. 843-AD-78

Lima, 16 de octubre de 1978

Vista, la solicitud de registro N° 4039 formulada por doña - Ana María Ramírez Toledo, sobre pago de remuneración personal

CONSIDERANDO :

Que, la recurrente acredita haber cumplido cinco años de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Agosto de 1978, asistiéndole el derecho de percibir el 5% de Remuneración Personal;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Artículo 5° del Decreto Ley N° 19847, modificado por Decreto Ley N° 21779, Decreto Supremo N° 002-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977, Decreto Ley N° 21780 y Artículo 21° del Decreto - Ley N° 22264; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

Artículo 1°.- RECONOCER, que doña ANA MARIA RAMIREZ TOLEDO, Técnico en Deporte Educativo, Grado III Sub-Grado 7 de la Dirección Nacional de Educación Física, tiene derecho de percibir el 5% de Remuneración Personal por contar con más de Cinco Años de Servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración para que abone a la recurrente el indicado porcentaje, a partir del 01 de Setiembre de 1978, fecha en que adquiere el derecho a su percepción, con cargo a la Partida 01.03, Actividad 1063.1.02, Sub Programa 1063.1, Programa 1063 del Pliego Presupuestario del INRED para el - Ejercicio 1978.

Regístrese y comuníquese,

LUCIANO CUNEO MARSIGLI
INRED

JZB/UP.
MCL.
dqp.

*Archivo
M.E.*



RESOLUCION No. 843-AD-78

Lima, 16 de octubre de 1978

Vista, la solicitud de registro N° 4039 formulada por doña Ana María Ramírez Toledo, sobre pago de remuneración personal

CONSIDERANDO

Que, la recurrente acredita haber cumplido cinco años de servicios prestados al Estado, hasta el 31 de Agosto de 1978, asistiéndole el derecho de percibir el 5% de Remuneración Personal;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Artículo 5° del Decreto Ley N° 19847, modificado por Decreto Ley N° 21779, Decreto Supremo N° 002-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977, Decreto Ley N° 21780 y Artículo 21° del Decreto Ley N° 22264; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica y con opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE

Artículo 1°.- RECONOCER, que doña ANA MARIA RAMIREZ TOLEDO, Técnico en Deporte Educativo, Grado III Sub-Grado 7 de la Dirección Nacional de Educación Física, tiene derecho de percibir el 5% de Remuneración Personal por contar con más de Cinco Años de Servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Administración para que abone a la recurrente el indicado porcentaje, a partir del 01 de Setiembre de 1978, fecha en que adquiere el derecho a su percepción, con cargo a la Partida 01.03, Actividad 1063.1.02, Sub Programa 1063.1, Programa 1063 del Pliego Presupuestario del INRED para el Ejercicio 1978.

Regístrese y comuníquese,

[Signature]
LUCIANO CONEO MARSIGLI
INRED



JZDUP.
NCL.
dap.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

1900
11 OCT. 1978

ASUNTO: 5% de Remuneración Personal:
Servidora empleada ANA MARIA
RAMIREZ TOLEDO

INFORME N° 607-OAJ-78

AL JEFE DEL INRED

1. Doña Ana María Ramírez Toledo, Técnico en Deporte Educativo, Grado III Sub-grado 7 de la Dirección Nacional de Educación Física, solicita el 5% de Remuneración Personal por contar con más de 05 años de servicios prestados al Estado.

Para tal efecto la recurrente adjunta al respectivo expediente administrativo las constancias de pagos y descuentos que acreditan haber laborado en los siguientes centros de trabajo:

En la Dirección de Correos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, prestando servicios desde el 01 de Setiembre de 1973 hasta el 30 de Junio de 1977, desempeñándose como Jefe, Oficinista 2, Grado VI Sub-grado 4, acreditando 03 años y 10 meses de servicios;

En el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, prestando servicios a partir del 01 de Abril de 1977, desempeñando actualmente el cargo de Técnico en Deporte Educativo, Grado III Sub-grado 7 de la Dirección Nacional de Educación Física, hasta el 31 de Agosto de 1978 [continúa] fecha indemnizatoria, acreditando un total de 01 año 05 meses, de los cuales sólo son de cómputo 01 año y 02 meses, descontados los 03 meses (Abril a Junio de 1977, por haber prestado servicios simultáneos en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en este Instituto, y cuya doble percepción de haberes es lícita por tratarse del desempeño de un cargo docente en el INRED, - de conformidad con lo dispuesto por el D.S. 006-77-ED de 29 de Marzo de 1977. En consecuencia la referida servidora ha alcanzado un total de 05 años de servicios prestados al Estado hasta el 31 de Agosto de 1978.

2. Esta Oficina de Asesoría Jurídica opina procedente otorgar a la recurrente el 5% de Remuneración Personal por haber acreditado contar con 05 años de servicios prestados al Estado, debiéndosele abonar dicho porcentaje a partir del 01 de Setiembre de 1978, fecha en que adquiere el derecho



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

11 OCT. 1978

(INRED)

-2-

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

a su percepción, en armonía con lo dispuesto por el Art. 5° del D.L. 19847, modificado por el D.L. 21779, D.S. 002-77-PM/INAP de 23 de Febrero de 1977, D.L. 21780 y Art. 21° del D.L. 22264.

Lima, 11 de Octubre de 1978



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Oficina de Asesoría Jurídica

TVM/eca.
Exp. 4039